
RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el ejercicio 2023 en el Principado de Asturias (BOPA de 16 de mayo de 2023), correspondiendo en la actualidad las competencias en la materia a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras que, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión, fueron aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 31 de Mayo de 2018 (BOPA de 6 de junio de 2018).

SEGUNDO.- Que al amparo de la citada convocatoria, las personas y entidades que se relacionan en el Anexo I presentaron solicitud de subvención para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en cada una de las líneas de actuación indicadas en el referido Anexo I, dividido en cuatro apartados:

- a) línea 1: renovación de la instalación eléctrica interior de la vivienda.
- b) línea 2: centralización de contadores, línea general de alimentación y caja general de protección (y opcionalmente derivaciones individuales).
- c) línea 3: instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.
- d) línea 4: instalación eléctrica interior del garaje.

TERCERO.- Que por la Comisión de Valoración prevista en la base reguladora sexta, las solicitudes presentadas han sido analizadas en fecha 13 de septiembre de 2023, proponiéndose la denegación de las solicitudes que se recogen en el Anexo II por las causas indicadas en el referido anexo, el desistimiento de las solicitudes que se recoge en el Anexo III, y la valoración del resto de solicitudes al considerarse cumplidos los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria.

CUARTO.- Que existiendo crédito adecuado y suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes admitidas no es necesario establecer un orden de prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto dos de la base reguladora octava, por lo que la Comisión de Valoración propone la concesión de las subvenciones a las personas/entidades, en las cuantías y para los fines que se relacionan en el Anexo IV.

QUINTO.- Que, para la financiación de las citadas subvenciones existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 13.03.741G.786.011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SEXTO.- Que las personas y entidades con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente para la resolución del presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

SEGUNDO.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias en cuyo artículo 6.2 se establece que las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuren en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico la autorización y disposición del presente gasto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias en el

ejercicio 2023 a las personas y entidades relacionadas en el Anexo IV de la presente Resolución, por el importe y para la finalidad señalados, disponiendo el gasto pertinente con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.786.011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

SEGUNDO.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas hasta el 27 de octubre de 2023, procediéndose a su abono una vez justificada la realización de la actuación subvencionada.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria y las bases que regulan la concesión. En todo lo no especificado en la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

No obstante, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el resuelto decimocuarto de la convocatoria que nos ocupa, en el caso de que, por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado el 27 de octubre de 2023, antes de la finalización de dicho plazo de justificación, podrá solicitarse una ampliación del mismo hasta el 1 de febrero de 2024 incluido. En este caso las actuaciones han de ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2023 incluido.

En caso de que se solicite la ampliación deberá solicitarse junto a la misma el abono anticipado de la subvención previa constitución de garantía, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021 y 22 de junio de 2021 de la Consejería de Hacienda, por

la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTO.- Informar a los beneficiarios de que la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas está sujeta a tributación.

SEXTO.- Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por las causas indicadas en el referido anexo, y dar por desistidas las solicitudes enumeradas en el Anexo III.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a fecha de la firma digital
La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico

Nieves Roqueñi Gutiérrez

ANEXO I

a) Solicitudes Linea 1

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	IDENTIDAD TITULAR	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.
1/2023	17327	17-may-23	YOLANDA VILLAJOS PRIETO	53468963N	GIJÓN
2/2023	17379	18-may-23	ENRIQUE ALBERTO HEVIA LAGUNA	09401046A	OVIEDO
3/2023	17476	19-may-23	ROSA ISABEL ARANGO FERNÁNDEZ	11415277D	PARRES
4/2023	17591	19-may-23	FERNANDO GARCÍA CRUZ	10841781H	GIJÓN
5/2023	18501	25-may-23	ANTONIO JOSE BLANCO AZNAR	25433014M	GIJÓN
6/2023	18718	26-may-23	DANIEL BEJAR GARCÍA	09428210G	OVIEDO

8/2023	21772	05-jun-23	JAVIER VALDES DE JESUS	52474829F	SALAS
9/2023	21779	02-jun-23	ANA MARIA GUADALAJARA PEREZ-MINGUEZ	09050651J	GIJÓN
10/2023	21863	05-jun-23	PAULINO LOPEZ ALVAREZ	10584681N	OVIEDO
11/2023	22146	06-jun-23	AMADA ALVAREZ PARAJÓN	10336538Q	SIERO
12/2023	22489	08-jun-23	VIRGINIA SAENZ FERNANDEZ	10907511Z	GIJÓN
13/2023	22563	09-jun-23	PABLO GONZALEZ SAN NARCISO	9429199G	CARREÑO
14/2023	22576	09-jun-23	PABLO DE PAZ MOLERO	9755026J	GIJÓN
18/2023	22797	09-jun-23	ERICA SIERRA MENDEZ	53783439D	GIJÓN
21/2023	22801	12-jun-23	ALONSO EMILIO SUAREZ	09387779F	SIERO

22/2023	22881	12-jun-23	PABLO FERNANDEZ MARTINEZ	71653445G	OVIEDO
23/2023	23140	13-jun-23	LORENA MARTINEZ LAFUENTE	53511715F	SIERO
24/2023	23142	13-jun-23	JORGE MARTINEZ RIVERO	10873036Q	GIJÓN
25/2023	23199	13-jun-23	CARLOS DIAZ ENRIQUEZ	71870208S	CASTROPOL
26/2023	23548	14-jun-23	MARIA PILAR SUAREZ CAMPO	10538744Y	SIERO
30/2023	23786	15-jun-23	ALEJANDRO FERNANDEZ BARAGAÑO	71670450N	GRADO
33/2023	23793	15-jun-23	ERIKA ESTABLÉS ELDUQUE	70053469T	GIJÓN
35/2023	23845	15-jun-23	ALMA MARIA ALONSO FERNANDEZ	09441477T	OVIEDO
38/2023	23856	15-jun-23	ELOINAMANUELA PEREZ LOPEZ	11426901H	AVILÉS

48/2023	23964	15-jun-23	JAVIER QUIROGA VALLINA	52617187H	SIERO
52/2023	24014	16-jun-23	MARIA MAGDALENA LASTRA SUAREZ	37619026L	VEGADEO
53/2023	24016	16-jun-23	TIAGO ANDRÉ LUCERO DA CRUZ	71680264M	OVIEDO
55/2023	24027	16-jun-23	RAMON RODRIGUEZ ALVAREZ	10537487Z	LLANERA
56/2023	24033	16-jun-23	NANSI LOPEZ GARCIA	76943976Y	OVIEDO
57/2023	24035	16-jun-23	EDIFITASA OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, SLU	B87507919	GIJÓN
58/2023	24037	16-jun-23	IGNACIO ALVAREZ BARCENA	09424130H	OVIEDO
63/2023	24261	16-jun-23	ADOLFO BARRIO MOZO	00248732X	GIJÓN
64/2023	24265	16-jun-23	VANESA DIEGUEZ GONZALEZ	71765446H	MIERES

70/2023	24386	16-jun-23	MARIA CONCEPCIÓN CALLEJA GARCÍA	10805883T	LENA
---------	-------	-----------	------------------------------------	-----------	------

a) Solicitudes Linea 2

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	IDENTIDAD TITULAR	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.
7/2023	18783	29-may-23	C. P. CL CLARA CAMPOAMOR 10	H33320656	MIERES
15/2023	22598	09-jun-23	C.P. CALVO SOTELO 8, 10 Y 12	H33106139	OVIEDO
17/2023	22780	09-jun-23	C.P. CARREÑO MIRANDA 35	H74271602	MIERES
19/2023	22798	12-jun-23	C.P. SANTA SUSANA 18	H33447020	OVIEDO
27/2023	23593	14-jun-23	C.P. CORRIDA 6	H33630880	GIJÓN

29/2023	23670	15-jun-23	C.P. RICARDO MONTES 2	H74345760	OVIEDO
31/2023	23792	15-jun-23	HEREDEROS DE MANUEL GONZALEZ CB	E33445842	OVIEDO
34/2023	23795	15-jun-23	C.P. RIO NONAYA 7	H33296484	OVIEDO
36/2023	23855	15-jun-23	C.P. LUCIANO CASTAÑÓN 8	H33691577	GIJÓN
39/2023	23872	15-jun-23	C.P. PEREZ DE AYALA 14	H74130360	OVIEDO
40/2023	23875	15-jun-23	C.P. PINTOR CARREÑO MIRANDA 7-9- 11	H33688615	GIJÓN
43/2023	23956	15-jun-23	C.P. CABRALES 20	H33626169	GIJÓN
46/2023	23962	15-jun-23	C.P. MAGNUS BLIKSTAD 68	H33702309	GIJÓN
49/2023	23978	16-jun-23	C.P. GARAJES EDIFICIO ORIENTE	H33630914	GIJÓN

50/2023	24012	16-jun-23	C.P. SANTA DORADIA 14	H33631649	GIJÓN
59/2023	24255	16-jun-23	C.P. PLAZA DEL MARQUES 10	H33681875	GIJÓN
61/2023	24256	16-jun-23	C.P. COCHERAS PISTA 7	H33281445	MIERES
62/2023	24257	16-jun-23	C.P. VALERIANO MIRANDA 4	H33281395	MIERES
65/2023	24266	16-jun-23	C.P. FRANCISCO FERRER Y GUARDIA 2	H33734393	GIJÓN
67/2023	24269	16-jun-23	C.P. DR. ALFREDO MARTINEZ 1	E33065624	OVIEDO
71/2023	24413	16-jun-23	C.P. CUSTODIA 7	H33681057	GIJÓN
72/2023	24416	16-jun-23	C.P. LA BOLGACHINA 32	H74306838	OVIEDO
73/2023	35148	16-jun-23	C.P. TIGRE JUAN 10	H33300856	OVIEDO

74/2023	38424	09-jun-23	C.P. CALVO SOTELO 8, 10 Y 12	H33106139	OVIEDO
76/2023	38427	09-jun-23	C.P. CALVO SOTELO 8, 10 Y 12	H33106139	OVIEDO

a) Solicitudes Linea 3

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	IDENTIDAD TITULAR	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.
16/2023	22598	09-jun-23	C.P. CALVO SOLTELO 8, 10 Y 12	H33106139	OVIEDO
20/2023	22798	12-jun-23	C.P. SANTA SUSANA 18	H33447020	OVIEDO
28/2023	23593	14-jun-23	C.P. CORRIDA 6	H33630880	GIJÓN
32/2023	23792	15-jun-23	HEREDEROS DE MANUEL GONZALEZ CB	E33445842	OVIEDO

37/2023	23855	15-jun-23	C.P. LUCIANO CASTAÑON 8	H33691577	GIJÓN
41/2023	23875	15-jun-23	C.P. PINTOR CARREÑO MIRANDA 7-9-11	H33688615	GIJÓN
44/2023	23956	15-jun-23	C.P. CABRALES 20	H33626169	GIJÓN
47/2023	23962	15-jun-23	C.P. MAGNUS BLIKSTAD 68	H33702309	GIJÓN
51/2023	24012	16-jun-23	C.P. SANTA DORADIA 14	H33631649	GIJÓN
60/2023	24255	16-jun-23	C.P. PLAZA DEL MARQUES 10	H33681875	GIJÓN
66/2023	24266	16-jun-23	C.P. FRANCISCO FERRER Y GUARDIA 2	H33734393	GIJÓN
68/2023	24269	16-jun-23	C.P. DR. ALFREDO MARTINEZ 1	E33065624	OVIEDO
75/2023	38424	09-jun-23	C.P. CALVO SOLTELO 8, 10 Y 12	H33106139	OVIEDO

77/2023	38427	09-jun-23	C.P. CALVO SOLTELO 8, 10 Y 12	H33106139	OVIEDO
---------	-------	-----------	-------------------------------	-----------	--------

a) Solicitudes Linea 4

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	IDENTIDAD TITULAR	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.
42/2023	23875	15-jun-23	C.P. PINTOR CARREÑO MIRANDA 7-9-11	H33688615	GIJÓN
45/2023	23956	15-jun-23	C.P. CABRALES 20	H33626169	GIJÓN
54/2023	24017	16-jun-23	C.P. GARAJE EDIFICIO ORIENTE	H33630914	GIJÓN
69/2023	24269	16-jun-23	C.P. DR. ALFREDO MARTINEZ 1	E33065624	OVIEDO

ANEXO II

Solicitudes Denegadas Línea 2

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	MOTIVO
49/2023	23978	16-jun-23	H33630914	GIJÓN	No se admite por aportar la documentación correspondiente a otra solicitud presentada previamente
72/2023	24416	16-jun-23	H74306838	OVIEDO	Instalación ya tramitada en el año 2022 (no se admite por incumplir el punto 2 de la base reguladora segunda)

ANEXO III

a) Solicitudes Desistidas Línea 1

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	MOTIVO
6/2023	18718	26-may-23	09428210G	OVIEDO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en el punto 6 de la base reguladora tercera y en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta)
9/2023	21779	02-jun-23	09050651J	GIJÓN	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en el punto 6 de la base tercera y en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta)
11/2023	22146	06-jun-23	10336538Q	SIERO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
25/2023	23199	13-jun-23	71870208S	CASTROPOL	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (no coincide la dirección de la instalación con la del catastro)
33/2023	23793	15-jun-23	70053469T	GIJÓN	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en los apartados F y K del punto 1 de la base reguladora quinta)
48/2023	23964	15-jun-23	52617187H	SIERO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
53/2023	24016	16-jun-23	71680264M	OVIEDO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en el punto 6 de la base tercera y en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta)
57/2023	24035	16-jun-23	B87507919	GIJÓN	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en el punto 6 de la base tercera y en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta)
58/2023	24037	16-jun-23	09424130H	OVIEDO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
63/2023	24261	16-jun-23	00248732X	GIJÓN	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en el apartado K del punto 1 de la base reguladora quinta)

b) Solicitudes Desistidas Línea 2

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	OBSERVACIONES
19/2023	22798	12-jun-23	H33447020	OVIEDO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido. No se aporta presupuesto para la línea de actuación solicitada (incumple los requisitos exigidos en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta)
31/2023	23792	15-jun-23	E33445842	OVIEDO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en los apartados B1, E y F del punto 1 de la base reguladora quinta)
36/2023	23855	15-jun-23	H33691577	GIJÓN	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido. No se aporta presupuesto para la línea de actuación solicitada (incumple los requisitos exigidos en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta)
61/2023	24256	16-jun-23	H33281445	MIERES	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido. El presupuesto aportado no corresponde a una de la actuaciones subvencionables ni al objeto de las mismas (incumple los requisitos exigidos en el punto 1 de la base reguladora primera y el punto 1 de la base reguladora tercera)
71/2023	24413	16-jun-23	H33681057	GIJÓN	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en el punto 6 de la base reguladora tercera y en el apartado F del punto 1 de la base reguladora quinta) - no está registrado en la base de datos de la Hacienda del Principado de Asturias

c) Solicitudes Desistidas Línea 3

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	OBSERVACIONES
32/2023	23792	15-jun-23	E33445842	OVIEDO	Desiste de su petición (artículo 68.1 de la ley 39/2015) al no haber presentado correctamente documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido (incumple los requisitos exigidos en los apartados B1, E y F del punto 1 de la base reguladora quinta)

ANEXO IV

a) Solicitudes concedidas Línea 1

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	Nº DE ABONADOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
1/2023	17327	17-may-23	53468963N	GIJÓN	1	2.516,36	1.000,00
2/2023	17379	18-may-23	09401046A	OVIEDO	1	2.994,80	1.000,00
3/2023	17476	19-may-23	11415277D	PARRES	1	1.281,17	640,59
4/2023	17591	19-may-23	10841781H	GIJÓN	1	1.647,92	1.235,94
5/2023	18501	25-may-23	25433014M	GIJÓN	1	1.927,23	963,62
8/2023	21772	05-jun-23	52474829F	SALAS	1	2.344,81	1.000,00
10/2023	21863	05-jun-23	10584681N	OVIEDO	1	2.214,00	1.000,00
12/2023	22489	08-jun-23	10907511Z	GIJÓN	1	2.300,00	1.000,00
13/2023	22563	09-jun-23	9429199G	CARREÑO	1	2.600,00	1.000,00

14/2023	22576	09-jun-23	9755026J	GIJÓN	1	2.400,00	1.000,00
18/2023	22797	09-jun-23	53783439D	GIJÓN	1	2.200,00	1.000,00
21/2023	22801	12-jun-23	09387779F	SIERO	1	3.580,00	1.000,00
22/2023	22881	12-jun-23	71653445G	OVIEDO	1	2.707,05	1.000,00
23/2023	23140	13-jun-23	53511715F	SIERO	1	1.790,00	895,00
24/2023	23142	13-jun-23	10873036Q	GIJÓN	1	4.510,00	1.000,00
26/2023	23548	14-jun-23	10538744Y	SIERO	1	2.970,42	1.000,00
30/2023	23786	15-jun-23	71670450N	GRADO	1	1.090,91	545,46
35/2023	23845	15-jun-23	09441477T	OVIEDO	1	3.644,92	1.000,00
38/2023	23856	15-jun-23	11426901H	AVILÉS	1	2.624,00	1.000,00
52/2023	24014	16-jun-23	37619026L	VEGADEO	1	4.321,10	1.000,00

55/2023	24027	16-jun-23	10537487Z	LLANERA	1	1.300,00	650,00
56/2023	24033	16-jun-23	76943976Y	OVIEDO	1	2.357,00	1.000,00
64/2023	24265	16-jun-23	71765446H	MIERES	1	2.008,38	1.000,00
70/2023	24386	16-jun-23	10805883T	LENA	1	3.300,00	1.000,00

TOTAL LINEA 1	60.630,07 €	22.930,61 €
----------------------	--------------------	--------------------

b) Solicitudes concedidas Línea 2

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	Nº DE ABONADOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
7/2023	18783	29-may-23	H33320656	MIERES	12	2.990,00	1.200,00
15/2023	22598	09-jun-23	H33106139	OVIEDO	13	2.396,54	1.198,27
17/2023	22780	09-jun-23	H74271602	MIERES	7	3.720,00	700,00
27/2023	23593	14-jun-23	H33630880	GIJÓN	19	4.506,06	1.900,00

29/2023	23670	15-jun-23	H74345760	OVIEDO	8	2.828,45	800,00
34/2023	23795	15-jun-23	H33296484	OVIEDO	7	1.934,00	700,00
39/2023	23872	15-jun-23	H74130360	OVIEDO	7	1.500,00	700,00
40/2023	23875	15-jun-23	H33688615	GIJÓN	25	567,64	283,82
43/2023	23956	15-jun-23	H33626169	GIJÓN	25	12.401,96	2.500,00
46/2023	23962	15-jun-23	H33702309	GIJÓN	60	13.359,10	6.000,00
50/2023	24012	16-jun-23	H33631649	GIJÓN	19	5.002,23	1.900,00
59/2023	24255	16-jun-23	H33681875	GIJÓN	49	6.756,54	3.378,27
62/2023	24257	16-jun-23	H33281395	MIERES	14	7.500,80	3.750,40
65/2023	24266	16-jun-23	H33734393	GIJÓN	7	2.706,86	700,00
67/2023	24269	16-jun-23	E33065624	OVIEDO	36	6.660,50	3.330,25
73/2023	35148	16-jun-23	H33300856	OVIEDO	13	3.904,00	1.300,00

74/2023	38424	09-jun-23	H33106139	OVIEDO	15	2.969,95	1.484,98
76/2023	38427	09-jun-23	H33106139	OVIEDO	13	2.396,54	1.198,27

TOTAL LINEA 2	84.101,17 €	33.024,26 €
----------------------	--------------------	--------------------

c) Solicitudes concedidas Línea 3

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	Nº DE ABONADOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
16/2023	22598	09-jun-23	H33106139	OVIEDO	13	5.792,59	1.040,00
20/2023	22798	12-jun-23	H33447020	OVIEDO	23	2.696,50	1.348,25
28/2023	23593	14-jun-23	H33630880	GIJÓN	19	6.835,97	1.520,00
37/2023	23855	15-jun-23	H33691577	GIJÓN	30	7.884,20	2.400,00
41/2023	23875	15-jun-23	H33688615	GIJÓN	25	5.282,50	2.000,00
44/2023	23956	15-jun-23	H33626169	GIJÓN	25	6.698,28	2.000,00
47/2023	23962	15-jun-23	H33702309	GIJÓN	60	9.877,81	4.800,00

51/2023	24012	16-jun-23	H33631649	GIJÓN	19	2.304,49	1.152,25
60/2023	24255	16-jun-23	H33681875	GIJÓN	49	8.419,76	3.920,00
66/2023	24266	16-jun-23	H33734393	GIJÓN	7	526,61	263,31
68/2023	24269	16-jun-23	E33065624	OVIEDO	36	5.385,20	2.692,60
75/2023	38424	09-jun-23	H33106139	OVIEDO	15	6.270,33	1.200,00
77/2023	38427	09-jun-23	H33106139	OVIEDO	13	5.792,59	1.040,00

TOTAL LINEA 3	73.766,83 €	25.376,41 €
----------------------	--------------------	--------------------

d) Solicitudes concedidas Línea 4

Nº EXPEDIENTE (S)	Nº EXPEDIENTE AYUD/2023	FECHA DE ENTRADA	CIF TITULAR	MUNICIPIO INST.	Nº DE ABONADOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
42/2023	23875	15-jun-23	H33688615	GIJÓN	92	3.890,15	1.945,08
45/2023	23956	15-jun-23	H33626169	GIJÓN	16	4.375,32	1.600,00
54/2023	24017	16-jun-23	H33630914	GIJÓN	47	18.782,82	4.700,00

69/2023	24269	16-jun-23	E33065624	OVIEDO	52	11.371,50	5.200,00
---------	-------	-----------	-----------	--------	----	-----------	----------

TOTAL LINEA 4						38.419,79 €	13.445,08 €
---------------	--	--	--	--	--	-------------	-------------

TOTAL SOLICITUDES CONCEDIDAS						256.917,86 €	94.776,36 €
------------------------------	--	--	--	--	--	--------------	-------------